



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, informando que **fue remitido al Despacho con la finalidad de continuar con las etapas procesales correspondientes.** Pasa para lo pertinente.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Veintiséis (26) de Mayo de dos mil veintidós (2022)
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-016-2020-00042-00
DEMANDANTE	ELIZABETH LASSO RODRIGUEZ
DEMANDADOS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
ASUNTO	DA POR CONTESTADA DEMANDA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 467

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que conforme **al Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de Marzo de 2021 expedido por el CSJ del Valle del Cauca**, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**, remitió el proceso de la referencia, del cual se avocó conocimiento el **día 03 de Agosto de 2021**, publicado en la página Web de la Rama Judicial por Estado el 05 de Agosto del mismo año.

Verificado el expediente se advierte que, se hallan cumplidas las etapas procesales para convocar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En efecto, la demandada fue notificada y contestó el líbello introductorio de la siguiente manera:

Demandada	Fecha de notificación	Fecha de contestación
COLPENSIONES	Aviso recibido el 22 de julio de 2020. ¹	22 de julio de 2020. ²

¹ Folio 55 del archivo 202102886708.pdf del Expediente Digitalizado

² Folios 56 a 67 del archivo 202102886708.pdf del Expediente Digitalizado

Teniendo presente lo anteriormente expuesto, la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, contestó la demanda dentro del término legal establecido, adicional a ello, cumplió con los requisitos previstos en el artículo 31 Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo que, se tendrá por contestada la presente demanda por parte la demandada.

En consecuencia, **el Juzgado 20 Laboral del Circuito de Santiago de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales;

RESUELVE

PRIMERO: Tener por **CONTESTADA** la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

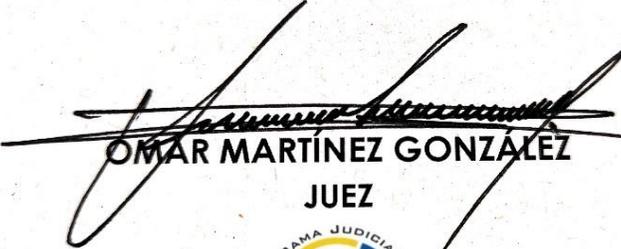
SEGUNDO: FÍJESE el día **PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

TERCERO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo , siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora **ALEJANDRA MURILLO CLAROS** identificada con la cédula de ciudadanía No 1.144.076.582, portadora de la Tarjeta Profesional No. 302.293 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada Judicial de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** conforme al memorial poder que obra en el expediente.

NOTIFÍQUESE.

J.W.A.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ

JUEZ



Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 31 de Mayo de 2022

En Estado No. 038 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA